

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0147-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” Y HABILITACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0060, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, PARA ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO Y MODALIDAD JORNADA EXTENDIDA JEE, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DE PRODUCCIÓN NACIONAL, EN LA REGIÓN ESTE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Director Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) y habilitación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0060**, para la **Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos de Panificación y Repostería y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano y modalidad Jornada Extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de producción nacional, en la Región Este.**

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” y Habilitación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0060**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las panaderías de los oferentes.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:

No. Oferta	Razón social	RNC
1	MARTINA COLOME TAVERA	██████████
2	PANADERÍA LOS MORALES SRL	133011875
3	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████
4	PANADERÍA EL RENACER SRL	130846375
5	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████
6	ROMA AT SRL	131385095
7	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERÍA Y REPOSTERIA SRL	131556477
8	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████
9	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████
10	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████
11	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████
12	PANADERÍA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789
13	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████
14	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████
15	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████
16	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████
17	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409
18	FRANCISCO MIESES	██████████
19	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████
20	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052
21	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████
22	ANTONIA CURI FELIZ	██████████
23	CALIPOLLO SRL	132575581
24	GRUPO BIANCO SRL	130332533
25	ARCADIO CASTRO FABIAN	██████████

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	RNC
26	EDILIO ZORRILLA	██████████
27	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007
28	PANADERÍA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182
29	INDERMERICA SRL	131211763
30	PANADERÍA REGALO DE DIOS SRL	132870883
31	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████
32	YOLAINE MOREL ANGOMAS	██████████
33	OZARU SRL	132265531
34	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████
35	YEURY ABISMAEL TORRES VALDEZ	██████████

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL
1	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
2	PANADERIA LOS MORALES SRL	133011875	Cumple	Cumple	No cumple
3	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
4	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	Cumple	Cumple	Cumple
5	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
6	ROMA AT SRL	131385095	Cumple	Cumple	Cumple
7	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	Cumple	Cumple	Cumple
8	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
9	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
10	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
11	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
12	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	Cumple	Cumple	Cumple
13	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
14	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

15	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
16	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
17	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	Cumple	Cumple	Cumple
18	FRANCISCO MIESES	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
19	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
20	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	Cumple	Cumple	Cumple
21	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
22	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
23	CALIPOLLO SRL	132575581	Cumple	Cumple	Cumple
24	GRUPO BIANCO SRL	130332533	Cumple	Cumple	Cumple
25	ARCADIO CASTRO FABIAN	██████████	No cumple	No cumple	No cumple
26	EDILIO ZORRILLA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
27	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	Cumple	Cumple	Cumple
28	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	Cumple	Cumple	Cumple
29	INDERMERICA SRL	131211763	Cumple	Cumple	Cumple
30	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	Cumple	Cumple	Cumple
31	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
32	YOLAINE MOREL ANGOMAS	██████████	No cumple	No cumple	Cumple
33	OZARU SRL	132265531	Cumple	Cumple	Cumple
34	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	cumple	Cumple	Cumple
35	YEURY ABISMAEL TORRES VALDEZ	██████████	Cumple	No cumple	No cumple

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones			
		Pan	Pan con Vegetales	Galletas Dulces	Bizcocho
1	MARTINA COLOME TAVERA	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
2	PANADERIA LOS MORALES SRL	3,285,100	No Presentó	No Presentó	No Presentó
3	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	2,662,469	2,541,920	2,541,920	5,083,840
4	PANADERIA EL RENACER SRL	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
5	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
6	ROMA AT SRL	1,360,000	1,360,000	1,360,000	2,720,000
7	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

8	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
9	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	4,000,000	4,000,000	4,000,000	8,000,000
10	JUAN GARCIA TAVERAS	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
11	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
12	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	5,275,363	5,011,840	5,011,840	10,023,680
13	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
14	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
15	DOMINGO PAYANO ULLOLA	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
16	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
17	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
18	FRANCISCO MIESES	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
19	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	10,000	10,000	10,000	10,000
20	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
21	VITERBO ACOSTA GUILLEN	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000
22	ANTONIA CURI FELIZ	1,280,000	1,280,000	1,280,000	2,560,000
23	CALIPOLLO SRL	3,200,000	3,200,000	3,200,000	6,400,000
24	GRUPO BIANCO SRL	2,000,000	2,000,000	2,000,000	4,000,000
25	ARCADIO CASTRO FABIAN	4,000,000	4,000,000	4,000,000	8,000,000
26	EDILIO ZORRILLA	3,200,000	3,200,000	3,200,000	6,400,000
27	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	2,407,632	2,263,800	2,263,800	4,527,600
28	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	2,407,632	2,263,800	2,263,800	4,527,600
29	INDERMERICA SRL	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
30	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
31	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	960,000	960,000	960,000	1,920,000
32	YOLAINE MOREL ANGOMAS	800,000	800,000	800,000	1,600,000
33	OZARU SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
34	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
35	YEURY ABISMAEL TORRES VALDEZ	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por los oferentes, de las visitas y conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
1	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	Cumple	HABILITADO	
2	PANADERIA LOS MORALES SRL	133011875	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Oferta técnica conforme a las especificaciones técnicas requeridas, firmada y sellada. Oferente participo solo por un producto de los licitados.
3	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	Cumple	HABILITADO	
4	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	Cumple	HABILITADO	
5	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	Cumple	HABILITADO	
6	ROMA AT SRL	131385095	Cumple	HABILITADO	
7	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	Cumple	HABILITADO	
8	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
9	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
10	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
11	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	Cumple	HABILITADO	
12	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	Cumple	HABILITADO	
13	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	Cumple	HABILITADO	
14	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
15	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
16	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	Cumple	HABILITADO	
17	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	Cumple	HABILITADO	
18	FRANCISCO MIESES	██████████	Cumple	HABILITADO	
19	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
20	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	Cumple	HABILITADO	
21	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	Cumple	HABILITADO	
22	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

23	CALIPOLLO SRL	132575581	Cumple	HABILITADO	
24	GRUPO BIANCO SRL	130332533	Cumple	HABILITADO	
25	ARCADIO CASTRO FABIAN	[REDACTED]	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Proveedores del Estado (RPE), no posee la actividad comercial Productos de panadería 50180000. • No presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas. • No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). • No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). • No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada. • No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS). • No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII). • No presentó Estados Financieros Auditados o IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. • No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. • No presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la panadería el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente. • No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados. No presentó

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					Programa de Control de plagas y sus anexos a saber: (a) Credenciales del proveedor de servicios de control de plagas incluyendo su habilitación para estos fines emitida por el Ministerio de Medio Ambiente; (b) Método de aplicación para control de plagas; (c) Frecuencia (d) Los productos utilizados, los cuales deberán estar aprobados para la industria alimentaria.
26	EDILIO ZORRILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
27	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	Cumple	HABILITADO	
28	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	Cumple	HABILITADO	
29	INDERMERICA SRL	131211763	Cumple	HABILITADO	
30	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	Cumple	HABILITADO	
31	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
32	YOLAINE MOREL ANGOMAS	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Presentó Declaración Jurada (en original), sin certificar por la Procuraduría General de la República (PGR). • No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). • Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada está vencida. • No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. • Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la panadería, sin certificar por la Procuraduría General de la República (PGR).
33	OZARU SRL	132265531	Cumple	HABILITADO	
34	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
35	YEURY ABISMAEL TORRES VALDEZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					<ul style="list-style-type: none"> • No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública.
--	--	--	--	--	---

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas estable los **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de panaderías:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 84 puntos.

CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (44 puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (28 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (12 puntos) = 84 puntos

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (16 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (84 puntos) = 100 punto

Conforme a la evaluación técnica y visitas el puntaje es el siguiente:

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	44	24	12	80	16	96
2	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	44	26	10	80	16	96
3	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	44	27.78	8	79.78	16	95.78
4	EDILIO ZORRILLA	██████████	44	23.2	9	76.2	16	92.2
5	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	44	23.56	7	74.56	16	90.56
6	INDERMERICA SRL	131211763	44	22.5	8	74.5	16	90.5
7	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	44	26	4	74	16	90
8	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	44	23.8	6	73.8	16	89.8
9	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	44	20.96	8	72.96	16	88.96
10	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	44	19.4	6	69.4	16	85.4

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

11	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	40	19	10	69	16	85
12	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	44	14.88	10	68.88	16	84.88
13	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	44	16.5	8	68.5	15.5	84
14	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	40	21.5	8	69.5	14.5	84
15	CALIPOLLO SRL	132575581	44	17	8	69	15	84
16	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	44	13.88	10	67.88	16	83.88
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	44	14	6	64	16	80
18	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	40	15	8	63	16	79
19	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	40	17.55	5	62.55	16	78.55
20	ROMA AT SRL	131385095	44	14	4	62	16	78
21	OZARU SRL	132265531	44	11.8	6	61.8	16	77.8
22	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	44	10.8	6	60.8	15	75.8
23	GRUPO BIANCO SRL	130332533	44	8.8	7	59.8	16	75.8
24	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	44	4.59	6	54.59	15.5	70.09
25	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	36	12	5	53	15.5	68.5
26	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	40	7.48	5	52.48	16	68.48
27	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	32	16	4	52	16	68
28	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	36	5	6	47	15	62
29	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	40	4.18	2	46.18	14.5	60.68
30	FRANCISCO MIESES	██████████	36	6	6	48	12	60
31	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	32	8	3	43	16	59

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, han decidido aplicar las siguientes excepcionalidades, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal y el letrero de las panaderías o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrá como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

“(…) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

- 1. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IRI e IR-2).*
 - 2. Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
 - 3. Referencia de crédito comercial.*
 - 4. Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
 - 5. Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*
5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Documentación Técnica, Legal y Financiera con carácter subsanable:

En el caso de aquellos oferentes que al momento de la subsanación no hubiesen presentado la documentación técnica, legal y/o financiera, pero que la institución la posee por haber sido depositada en otro proceso que el oferente participó y depositó oportunamente se acogerá como buena y válida, en consecuencia, no será causa de inhabilitación, siempre y cuando la documentación haya sido verificada por el personal correspondiente.

B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, págs. 51 y 52, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al “**Plan de Mejora de los Proveedores**”, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 44 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de la panadería.

(...) Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 28 puntos. (...)

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 16 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

C. Del resultado de la debida diligencia:

En este proceso fueron realizadas las investigaciones correspondientes y no arrojaron hallazgos. Tampoco la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió alertas respecto de ningún oferente participante.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “*se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos*”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “*el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y Habilitación, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y Habilitación del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0060**, para la **Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos de Panificación y Repostería y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidades urbano y modalidad Jornada Extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigida a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de producción nacional, en la Región Este**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de las panaderías o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerando como bueno y válido.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Documentación Técnica, Legal y Financiera con carácter subsanable:

En el caso de aquellos oferentes que al momento de la subsanación no hubiesen presentado la documentación técnica, legal y/o financiera, pero que la institución la posee por haber sido depositada en otro proceso que el oferente participó y depositó oportunamente se acogerá como buena y válida, en consecuencia, no será causa de inhabilitación, siempre y cuando la documentación haya sido verificada por el personal correspondiente.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 44 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de panaderías.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 28 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 16 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: *“(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

CUARTARESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

QUINTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

SEXTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.